

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023-00332

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 28 de junio de 2023, se libró mandamiento de pago favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en contra de LUIS ALBERTO CASTAÑO SALAZAR, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación a la dirección electrónica <u>linacv2@gmail.com</u> el 14/17/2023, las cuales obtuvieron acuse de recibo conforme a la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término para pagar o excepcionar, guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago, únicamente respecto a las obligaciones 4222740036660764 y 4988580078243762, teniendo en cuenta la manifestación del apoderado del demandante según la cual la obligación 942428022 fue pagada en su totalidad.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO __ Hoy ___31-08-2023_ JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario (2)